

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 74-9-2018-MPT

Talara, 3 de setiembre del 2018



VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-9-2018-MPT de fecha 3-9-2018, Dictamen N° 05-09-2018-CIDT-MPT, sobre **APROBACION DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO DEL PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE PREDIO A SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES – SBN**", y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 004-01-2018-A-MPT, el Oficio N° 01-02-018-MPT, el Oficio N° 398-03-2018-A-MPT, (mencionados en el Oficio N° 1465-2018/SBN-DGPE-SDDI, Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), la Entidad Provincial ha venido solicitando la transferencia de un predio de 523 835, 05 m², el cual forma parte de un área de mayor extensión, ubicado en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 1465-2018/SBN-DGPE-SDDI, Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, indica que, de acuerdo al Informe Preliminar N° 616-2018/SBN-DGPE-SDDI del 20 de Junio del 2018, las coordenadas del Plano perimétrico y ubicación genera un polígono con un área gráfica de 523 835, 05m², con los siguientes datos:

- se encuentra inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana.
- 900 m² (0,17% de " el predio") se encuentra ocupado por la instalación de un reservorio de agua con cerco vivo, tal como consta en la Ficha Técnica N° 141-2008/SBN-JAD y N° 1326-2016/SBN-DGPE-SDS;
- superpone con la siguiente zonificación: 92,90% (486 646,99m²) con residencial densidad media; 084% (4 412, 82m²) con comercio; 1,64% (8 598, 04m²) con usos especiales y 4,62% (24 177, 20 m²) con equipamiento salud, de conformidad con el plano de zonificación de Talara el cual obra en la página web de la referida comuna, discrepando con el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios adjunto, el cual señala que el "predio" cuenta con zonificación residencial densidad media.

Que, asimismo, indicando la Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que, estando a dicha evaluación se deberá modificar el petitorio excluyendo el área de 900 m²(ocupada por el reservorio de agua) , requiriendo la presentación los siguientes documentos:

- Plano perimétrico.
- Plano de ubicación del área corregida.
- Memoria descriptiva, indicando la ubicación, el área, los linderos, medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiera), autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado, del área corregida.

Adicionalmente, se indica que, **se debe acompañar el Acuerdo de Concejo con el área corregida aprobando el pedido de transferencia**

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, .Preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política,



Municipalidad Provincial de Talara

económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, ante las observaciones de carácter técnico realizadas por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el Informe N° 56-08-2018-RAM-SGDU-MPT, se indica que, después de las coordinaciones efectuadas con el topógrafo, para el replanteo del Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del terreno ubicado en forma adyacente a la Urbanización ENACE I Etapa, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, como resultado de la exclusión de parte del área de terreno materia de observación, **ha quedado el terreno con un área de 522, 515.04 m2**, y se elaboró el Plano de replanteo de Lotización al cual anexa un CD con el contenido del referido Plano, con cuadro de lotes, y Memoria descriptiva en físico y en CD.

Que, con el Informe 187-08-2018-SGSTLYC-MPT, el Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, señala que, conjuntamente con el área de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Formulación de proyectos de Inversión, la Subgerencia de Desarrollo Urbano han realizado el levantamiento de las observaciones indicadas en el Oficio N° 1465-2018/SBN-DGPE-SDDI, adjuntando el expediente técnico, y solicita sea visto y aprobado en Sesión de Concejo la transferencia del mencionado terreno. Adjunta los siguientes documentos:

- Planos perimétricos
- Planos de Ubicación
- Memorias Descriptivas
- Certificado de Parámetros urbanísticos
- Programa de desarrollo o proyecto de desarrollo
- Plan Conceptual con el área corregida.

Que, el levantamiento de las observaciones ha sido, en igual forma revisado por el Gerente de Desarrollo Territorial, quien mediante el Informe N° 937-08-2018-GDT-MPT, indica que el terreno tiene ahora el área de **522, 515.04 m2**, y remite el expediente para que sea visto y aprobado en Sesión de Concejo.

Que, en tal sentido, hechas las aclaraciones técnicas por el personal de las dependencias de esta Entidad Provincial, corresponde que el acto de transferencia peticionado según el Oficio N° 004-01-2018-A-MPT, el Oficio N° 01-02-018-MPT, y el Oficio N° 398-03-2018-A-MPT, continúe en su tramitación, debiendo contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo indica la Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y en tal caso, la petición que aprobaría el Concejo Municipal es la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 121-12-2017-MPT, siendo la petición de transferencia del inmueble estatal por el área de **522, 515.04 m2**, para el Proyecto de: "Habilitación Urbana para Programa Municipal de Vivienda Popular", obrante a folios del 221 al 227 del presente expediente.

Que, según la Memoria Descriptiva, a folios 222 del presente expediente, obra el dato-información referido a los beneficiarios: siendo 1, 772 viviendas, 29 lotes destinados a comercio, 1 lote para mercado, 02 lotes para educación, 41 lotes para otros usos, 11 lotes para recreación, 1 lote para salud, 2 lotes para estacionamiento, con los cuales se beneficiaría el mismo número de familias. Asimismo, en el indicado folio, obra el dato-información referido a que, el proyecto será ejecutado por cuenta propia, es decir, la responsabilidad de financiar, desarrollar y ejecutar este proyecto de vivienda recae en la Municipalidad Provincial de Talara y cada una de las obras que comprende este proyecto serán



Municipalidad Provincial de Talara

incluidos en los Presupuestos Participativos de los años, 2019, 2020 y 2021 para ser financiados por recursos de inversión que recibe la Municipalidad todos los años por concepto de canon y sobre canon.

Que, el Artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

" [...] 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos."

Que, la ejecución del proyecto de Programa Municipal de Vivienda, iniciado con el Oficio N° 004-01-2018-A-MPT, el Oficio N° 01-02-018-MPT, el Oficio N° 398-03-2018-A-MPT, con sustento contenido en la documentación obrante en el expediente, tiene como amparo normativo en el precitado Artículo 79° de la Ley Municipal, y tal como lo ha indicado Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dicha pretensión se encuentra regulada en los Artículos 62, 63, 64 y 65 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo que al existir sustento jurídico en las precitadas normas, corresponde que el pedido de transferencia del área de **522, 515.04 m²**, sea sometido a la aprobación del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según la norma citada, el Concejo Municipal es el Órgano Colegiado con competencia en la aprobación del pedido de transferencia del área de **522, 515.04 m²**, para el Proyecto de: "Habilitación Urbana para Programa Municipal de Vivienda Popular", por lo que el pedido en mención, debe ser de conocimiento del mencionado órgano municipal, a fin de que se apruebe la modificatoria del Acuerdo de Concejo N° 121-12-2017-MPT, en el sentido que la petición de transferencia del inmueble estatal es, por el área de **522, 515.04 m²**.

Que, en ese sentido, y tomando en cuenta el sustento técnico obrante en el expediente, así como lo solicitado por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Oficio N° 1465-2018/SBN-DGPE-SDDI, resulta viable la aprobación del pedido de transferencia mencionado, debiendo ser visto en Sesión de Concejo para la acción de modificatoria mencionado.

Qué, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores que suscribe, los actuados deben elevarse a Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerce la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL EL ACUERDO N° 121-12-2017-MPT DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2017 dejando sin efecto el extremo donde se indica que el área materia de pedido de transferencia para la ejecución del proyecto de "Habilitación Urbana para Programa Municipal de Vivienda Popular" es de **524, 629.41 m²** y en consecuencia consigna que el área materia de pedido de



Municipalidad Provincial de Talara

transferencia es de **522, 515.04 m2** que tiene como destino la ejecución del proyecto de "Habilitación Urbana para programa Municipal de Vivienda popular" ubicado en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento de solicitud de transferencia de dicha área de terreno ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en consecuencia ofíciase poniendo conocimiento el presente acuerdo a la SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA SUPERINTEDECIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento del Presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Copias:
Interesado
GM
GDT
SGDU
SGIN
SGSTLyC
Oficina Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.